



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201400057-00
Demandante: Mónica María Muñoz Toro y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional –
Fiscalía General de la Nación
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2017¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del 7 de octubre de 2020², por medio de la cual modificó el numeral tercero de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: grupojuricodeantioquia@gja.com.co ; dependiente01@gja.com.co ; malejares2000@gmail.com ; bulgusl@yahoo.es ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; segen.grune@policia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 279 a 293 C. 1.

² Folios 321 a 330 C. 3.

Reparación Directa
Radicación: 110013336038201400057-00
Actor: Mónica María Muñoz Toro y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Fiscalía
General de la Nación
Obedézcase y cúmplase

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8ae0dc4757c886fa42c5d8716fd5c748417a6f52206c326193976a45c3a1ef**
Documento generado en 19/04/2021 11:34:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>